



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA PRIMERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
COMERCIALIZADORA CODEPOL SA otorgado el 05 de Enero de 2021
reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 223 - 2021.-

Santiago, 07 de Enero de 2021.-



723456885544
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado N° 723456885544.- Verifique validez en www.fojas.cl.

CUR N°: F4808-723456885544.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
Agustinas 1070, 2^o piso
SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 223 - 2021

2 MAP

3 OT 485

4

5 REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

6

7

8 ACTA

9

10

11 PRIMERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

12

13

14

15

“COMERCIALIZADORA CODEPOL S.A.

16

17

18

19

20 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a cinco de Enero del año dos mil
21 veintiuno, ante mí, ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno, abogado, Notario
22 Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle
23 Agustinas mil setenta, segundo piso, comparece don JUAN PABLO ARRIAGADA
24 ALJARO, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ocho millones
25 cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos once guión K, domiciliado para estos
26 efectos en Avenida El Golf número noventa y nueve, oficina doscientos dos, comuna
27 de las Condes; el compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme
28 acreditado su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente
29 facultado, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública ACTA PRIMERA
30 JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. “COMERCIALIZADORA CODEPOL

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO MAP
42° NOTARIA SANTIAGO



1 S.A.", cuyo tenor es el siguiente: "PRIMERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE
2 ACCIONISTAS. "COMERCIALIZADORA CODEPOL S.A.". En Santiago de Chile, a
3 cuatro de enero de dos mil veintiuno, a las ocho: treinta horas, en Avda. El Golf
4 noventa y nueve, oficina dos mil veinte, comuna de Las Condes, Santiago, se
5 celebró la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de Comercializadora Codepol
6 S.A., en adelante la "Sociedad". Presidió la reunión doña Ximena Pilar Peña Ramírez
7 y actuó como secretario el abogado de la Sociedad, don Juan Pablo Arriagada
8 Aljaro. I. Asistencia: La señora Presidente señaló que concurrieron a la presente
9 junta, los accionistas de la Sociedad que se indican a continuación: **Uno**.
10 Comercializadora XP S.A., Rut setenta y seis millones doscientos un mil setecientos
11 noventa y seis guión dos, representada por don doña Ximena Pilar Peña Ramírez, por
12 quinientos acciones. **Dos**. Peña Ramírez y Compañía Limitada, Rut setenta y seis
13 millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos veintiuno guión cinco,
14 representada por doña Ximena Pilar Peña Ramírez, por quinientos acciones. A
15 continuación, se aprobaron los poderes de doña Ximena Pilar Peña Ramírez, tanto
16 para representar a Comercializadora XP S.A., como para representar a Peña Ramírez
17 y Compañía Limitada. Total de acciones presentes y representadas: mil acciones,
18 equivalentes al cien por ciento de las acciones con derecho a voto emitidas por la
19 Sociedad. Asistió también don Alvaro González Salinas, notario titular de la
20 Cuadragésimo Segundo Notaría de Santiago. II. Instalación de la Junta: El señor
21 presidente expresó que la presente Junta Extraordinaria había sido auto convocada,
22 por cuanto se tenía certeza que asistirían el total de las acciones emitidas con
23 derecho a voto, lo que se ha cumplido cabalmente como se ha dejado constancia
24 precedentemente. Así, habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones legales,
25 reglamentarias y estatutarias pertinentes, declaró constituida la presente Junta
26 Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. III. Sistema de Votación: La señora
27 Presidente señaló que antes de entrar al examen y aprobación de cada materia, en
28 virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley número dieciocho mil
29 cuarenta y seis, sobre sociedades anónimas, debe someterse a la decisión de los
30 señores accionistas la posibilidad de omitir la votación individual de una o más



Certificado
723456885544
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 materias y proceder respecto de ellas por aclamación. Señaló que para omitir la
2 votación respecto de cualquier materia, se requiere la unanimidad de los accionistas
3 presentes. Al efecto, se propuso que todas las materias sometidas a la decisión de
4 los señores accionistas en esta Junta sean resueltas por aclamación. Al efecto, no
5 habiéndose formulado ninguna objeción, la Junta, por unanimidad, dio por probada la
6 propuesta de la señora Presidente en cuanto que todas las materias sometidas a la
7 decisión de los señores accionistas sean resueltas por aclamación. **IV. Firma de la**
8 **Lista de Asistencia y del Acta:** Se acordó que el acta de la presente junta sea
9 firmada por todos los accionistas presentes, la señora Presidente y Secretario. **V.**
10 **Objeto de la junta:** Como primer punto, la señora Presidente informó a los asistentes
11 que era necesario de acuerdo con el artículo once de la Ley número dieciocho mil
12 cuarenta y seis, dejar constancia que el capital de la Sociedad se había actualizado
13 debido a que ochocientos acciones que fueron suscritas no fueron pagadas por los
14 accionistas dentro del plazo de un año pactado en el artículo tercero transitorio de
15 los estatutos, con lo cual el capital acordado de diez millones de pesos, dividido en
16 mil de acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal se redujo de pleno
17 derecho al monto efectivamente suscrito y pagado, esto es, dos millones de pesos.
18 En consecuencia, a esta fecha, el capital de la Sociedad es la suma de dos millones
19 de pesos, dividido en mil acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal.
20 De esta forma, el capital de la Sociedad debidamente actualizado de acuerdo a lo
21 anteriormente indicado asciende a dos millones de pesos, dividido en mil acciones
22 ordinarias, de una misma serie, todas de igual valor y sin valor nominal, íntegramente
23 suscritas y pagadas. A continuación, la señora Presidente manifestó que el objeto de
24 la Junta era someter a la aprobación de los accionistas, la transformación de la
25 Sociedad en una sociedad por acciones, transformación que incluirá, entre otros
26 aspectos, el cambio de nombre o razón social de la Sociedad pasando a denominarse
27 "Anarep SpA" a partir de la aprobación de los nuevos estatutos y todos aquellos que
28 sean necesarios para cambiar de una sociedad anónima a una sociedad por acciones.
29 **VI. Acuerdos:** Sometidas las materias antes señaladas a la consideración de la
30 Junta, se acordó por unanimidad de los accionistas presentes lo siguiente: /ii/

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO MAP
42^o NOTARIA SANTIAGO



1 **Disminución de pleno derecho del capital social.** Como consecuencia de la
2 reducción de pleno derecho del capital social por la falta de pago de ochocientos
3 acciones suscritas, se acordó por unanimidad de los accionistas presentes dejar
4 constancia de la disminución del capital social a la suma de dos millones de pesos
5 dividido, de mil acciones ordinarias, de una misma serie, todas de igual valor y sin
6 valor nominal, según se señala en el artículo quinto de los estatutos, y suscritas y
7 pagadas en la forma que se indica en el artículo primero transitorio de estos,
8 disposiciones que se transcriben en el acuerdo siguiente. **/iii/ Transformación de la**
9 **Sociedad, cambio de razón social y nuevos estatutos.** Sometida la materia a la
10 consideración de la Junta, se acordó por unanimidad de los accionistas presentes,
11 transformar la sociedad Comercializadora Codepol S.A. en una sociedad por
12 acciones, cuya nueva razón social será "Anarep SpA" y que se regirá por las
13 disposiciones del siguiente Pacto Social y, en lo no convenido en el mismo, por las
14 regulaciones del Código de Comercio y lo establecido en el artículo noventa y seis de
15 la ley número dieciocho mil cuarenta seis sobre Sociedades Anónimas. **"PRIMERO:**
16 **Estatutos Anarep SpA.** La sociedad se regirá por las disposiciones de los presentes
17 estatutos y en el silencio de ellos por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos
18 veinticuatro y siguientes del Código de Comercio y otras que se dicten para las
19 sociedades por acciones y, a falta de ellas, las especiales sobre sociedades
20 anónimas cerradas, pero sólo en cuanto no se contrapongan a lo establecido en los
21 estatutos que se pactan a continuación: **TÍTULO PRIMERO, Nombre, domicilio,**
22 **objeto y duración de la Sociedad. Artículo Primero: Nombre.** El nombre de la
23 sociedad es "Anarep SpA". **Artículo Segundo: Domicilio.** El domicilio de la Sociedad
24 es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en
25 otros lugares del país o del extranjero. **Artículo Tercero: Objeto Social.** El objeto de
26 la sociedad será: uno) la compra y venta, importación, exportación y comercialización
27 de todo tipo de productos plásticos; dos) La ejecución y realización de toda clase de
28 mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de
29 negocios y operaciones de distribución relativos a productos plásticos, como
30 asimismo servicios complementarios. Para la consecución de sus fines sociales, la



Certificado
723456885544
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 sociedad podrá ejecutar los actos, negocios, actividades y servicios materia de su
2 objeto en forma directa o indirecta y para ello podrá adquirir o enajenar, a cualquier
3 título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; comprar o
4 adquirir otras sociedades o sus activos y participar como socia de otras sociedades
5 de cualquier naturaleza, ya sea que actualmente existan o que se constituyan a
6 futuro; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos
7 necesarios y pertinentes al desarrollo de su comercio o negocios o a la inversión de
8 los fondos disponibles de la sociedad, lo cual podrá hacerse en toda clase de bienes,
9 muebles e inmuebles, sean estos corporales o incorporales, incluso en el mercado de
10 capitales.- **Artículo Cuarto: Duración.** La Sociedad tendrá una duración indefinida.
11 **TÍTULO SEGUNDO. Capital y Acciones.** **Artículo Quinto:** El capital de la sociedad
12 es la cantidad de dos millones de pesos, dividido en mil acciones nominativas, de
13 una sola serie y sin valor nominal las cuales serán emitidas sin imprimir láminas
14 físicas de dichos títulos. El capital se suscribe y pagara en la forma indicada en el
15 artículo primero transitorio de los presentes estatutos. **Artículo Sexto:** El capital
16 social solamente puede ser aumentado o disminuido por reforma de estatutos.
17 **Artículo Séptimo:** Todo aumento de capital deberá quedar totalmente suscrito y
18 pagado dentro del plazo máximo de tres años, contados desde la fecha en que se
19 hubiere acordado o determinado dicho aumento. Si no se pagare el capital o sus
20 posteriores aumentos oportunamente al vencimiento de los plazos correspondientes,
21 el capital social quedara reducido al monto efectivamente suscrito y pagado. **Artículo**
22 **Octavo:** Los accionistas solo serán responsables hasta el monto de sus respectivos
23 aportes en la Sociedad. **Artículo Noveno:** Las opciones para suscribir acciones de
24 aumento de capital o de valores convertibles en acciones o de cualesquiera otros
25 valores que confieran derechos futuros sobre estas acciones, serán ofrecidas por una
26 sola vez de manera preferente a los accionistas de la Sociedad, a prorrata de las
27 acciones que posean registradas a su nombre en el registro de accionistas. El
28 derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido por los accionistas dentro de
29 los treinta días contados desde que la Sociedad informe a los accionistas esta
30 opción. **Artículo Décimo:** Toda transferencia o cesión de acciones se celebrará por

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO MAP
42° NOTARIA SANTIAGO



1 escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de
2 edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública firmada
3 por el cedente y el cesionario. A la Sociedad no le corresponde pronunciarse sobre la
4 transferencia de acciones y está obligada a inscribir sin más trámites los traspasos
5 que se le presenten, siempre que estos se ajusten a las formalidades y requisitos que
6 establece la ley y los estatutos sociales para tales efectos. **Artículo Undécimo:** Se
7 llevará un registro de todos los accionistas, en el cual se anotará, a lo menos, el
8 nombre, domicilio y número de cedula de identidad o rol único tributario de cada
9 accionista, la cantidad de acciones de que sea titular, la serie a que corresponda, si
10 hubiere, la fecha de la respectiva inscripción, y, tratándose de acciones suscritas y
11 no pagadas, la forma y oportunidad de pago de ellas. En este registro se inscribirán
12 también la constitución de gravámenes y de derechos reales distintos al dominio.

13 **Artículo Duodécimo:** La Sociedad podrá adquirir a cualquier título y poseer acciones
14 de su propia emisión, las que deberán ser enajenadas dentro del plazo de tres años
15 contados desde la fecha de su adquisición. Si no fueren enajenadas dentro de dicho
16 plazo, el capital social quedara reducido de pleno derecho y las acciones referidas
17 serán eliminadas del registro de accionistas, reduciéndose por tanto el número de
18 acciones en que se dividirá el capital. Mientras las acciones de propia emisión
19 permanezcan bajo el dominio de la Sociedad no se computarán para la constitución
20 de los quórum en Juntas de Accionistas, aprobar modificaciones a los estatutos, ni
21 tendrán derecho a voto, dividendo o preferencia en la suscripción de nuevas
22 acciones. **Artículo Décimo Tercero:** La Sociedad no se disolverá por reunirse todas
23 las acciones en un mismo accionista. **TÍTULO TERCERO. De la Administración.**

24 **Artículo Décimo Cuarto:** La Sociedad será administrada por uno o más
25 Administradores, pudiendo estos ser o no accionistas, designados -y esencialmente
26 revocables- por la Junta de Accionistas, mediante acuerdo adoptado por la mayoría
27 absoluta de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta.
28 Sin embargo, no será necesaria la celebración de Junta de Accionistas para efectos
29 de la designación o revocación de los Administradores en caso que tal designación o
30 revocación conste por escritura pública firmada por el único accionista o por todos



Certificado
723456885544
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

1 los accionistas de la Sociedad. Para todos los efectos, los Administradores tendrán
2 todas las facultades, atribuciones y responsabilidades que de conformidad a la Ley
3 dieciocho mil cuarenta y seis correspondan al directorio, a los directores y al gerente
4 general de una sociedad anónima. Lo anterior es sin perjuicio de los apoderados
5 especiales de la Sociedad que el único accionista o todos los accionistas por
6 unanimidad nombren por escritura pública. **Artículo Décimo Quinto: Poderes de**
7 **Administración y Representación.** Conforme al artículo anterior, los
8 Administradores tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y
9 para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante
10 terceros, están investidos de todas y las más amplias facultades y atribuciones de
11 administración y disposición, pudiendo realizar, ejecutar y celebrar toda clase de
12 actos, negocios, pactos, acuerdos y contratos, y sin limitación alguna, y sin que sea
13 necesario otorgarles poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos
14 respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Los Administradores
15 podrán delegar libremente sus facultades, sea en forma general o especial. A mayor
16 abundamiento, los Administradores, en el ejercicio de la representación legal de la
17 Sociedad, se encontrarán investidos de las facultades que, a modo meramente
18 ejemplar y sin que constituyan limitación, se enumeran a continuación: **FACULTADES**
19 **BANCARIAS:** Uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de
20 crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobre girar en cuenta
21 corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente mediante procedimientos
22 computacionales, a través de internet y/o telefónicos; Dos) Girar, depositar, endosar,
23 cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros
24 documentos a la vista; Tres) Retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer
25 saldos; Cuatro) Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar
26 depósitos y retiros o giros en las mismas. Cinco) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir,
27 endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, hacer protestar,
28 descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquier clase de
29 instrumentos negociables o efectos de comercio. Seis) Contratar toda clase de
30 operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO MAP
42º NOTARIA SANTIAGO



1 del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones
2 de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualesquier modalidad y en especial a la
3 que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura
4 de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra
5 aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente.
6 Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda
7 nacional o extranjera, reajustables o no. Abrir en bancos, por cuenta propia o ajena,
8 créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles,
9 confirmados e inconfirmados; Siete) Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar
10 toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas
11 bancarias de garantía o para cualquier otro fin; Ocho) Operar en forma amplia en el
12 mercado de capitales y de inversiones; Nueve) Adquirir derechos en fondos mutuos
13 de cualquier tipo. Diez) Cobrar y percibir, otorgar finiquitos y cancelaciones,
14 renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones, novar obligaciones, dar
15 prórrogas y esperas, exigir rendiciones de cuentas, remitir, compensar, transigir,
16 aceptar y hacer daciones en pago, rescindir, terminar, revocar y resciliar contratos
17 celebrados por la Sociedad. Once) Entregar y retirar bienes y documentos en
18 custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Doce) Arrendar cajas de seguridad,
19 abrir las, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.
20 FACULTADES DE COMERCIO EXTERIOR: Trece) Realizar toda clase de operaciones
21 de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y
22 modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar
23 todos los documentos necesarios. Catorce) Retirar mercaderías de Aduanas. Quince)
24 Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en
25 todo lo relativo a comercio exterior. Dieciséis) Firmar, entregar, negociar, retirar y
26 endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o carta guías relativas al
27 transporte terrestre, aéreo o marítimo. CAMBIOS: Diecisiete) Realizar toda clase de
28 operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y,
29 en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior
30 visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Dieciocho) Asumir riesgos



Certificado
723456885544
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 de diferencia de cambios; FACULTADES GENERALES: Diecinueve) Celebrar,
2 modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver,
3 renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Veinte) Comprar,
4 adquirir, vender, permutar, aportar y en general, enajenar toda clase de bienes
5 muebles e inmuebles, corporales o incorporiales, acciones de sociedades en las que
6 participe la sociedad mandante, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y
7 cualquier otra clase de valores mobiliarios, pactando precios, condiciones, plazos y
8 demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra;
9 celebrar ventas condicionales. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el
10 usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos;
11 Veintiuno) Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la
12 orden o al portador, y aceptar cesiones; Veintidós) Celebrar toda clase de contratos
13 preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de
14 opción y leasing respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Veintitrés)
15 Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra.
16 Veinticuatro) Depositar y retirar mercaderías o bienes en Almacenes Generales de
17 Depósito y en Almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar
18 mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de prenda. Veinticinco) Recibir
19 especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Veintiséis)
20 Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar
21 pólizas, endosarlas y cancelarlas. Veintisiete) Realizar toda clase de operaciones de
22 bolsa y corretaje. Veintiocho) Concurrir a la constitución de toda clase de
23 sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo
24 participar como socia gestora o comanditaria en estas últimas, anónimas o de
25 responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, de asociaciones o cuentas en
26 participación, de corporaciones, asociaciones gremiales y de cooperativas, e
27 incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión,
28 transformación, división, disolución y liquidación de aquéllas en que la Sociedad
29 forme parte, retirarse de ellas, representar a la Sociedad con voz y voto en las
30 Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO MAP
42º NOTARIA SANTIAGO



1 parte o tenga interés, y, suscribir acciones liberadas y de pago; celebrar toda clase
2 de contrato de cuentas en participación Veintinueve) Comprar y vender bonos,
3 acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de
4 retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Treinta)
5 Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros
6 derechos, y poner término a los contratos respectivos; fijar y modificar sueldos,
7 salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se convengan
8 con los trabajadores; Treinta y uno) Celebrar y modificar contratos colectivos. Treinta
9 y dos) Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Treinta y tres) Realizar y
10 pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación
11 o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Treinta y cuatro) Pedir y otorgar
12 rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,
13 cláusulas penales y multas; renunciar toda clase de acciones. Treinta y cinco)
14 Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como fletante,
15 fletador o beneficiario. Treinta y seis) Representar a la sociedad con voz y voto en
16 las sociedades en que forme parte. Treinta y siete) Conceder quitas o esperas.
17 Treinta y ocho) Nombrar Agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y
18 concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y
19 comisiones para comprar y vender. Treinta y nueve) Constituir y aceptar usufructos,
20 fideicomisos, servidumbres y censos. Cuarenta) Pedir y aceptar adjudicaciones de
21 toda clase de bienes. Cuarenta y uno) Dar y tomar en arrendamiento, administración
22 o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces y muebles,
23 incluyendo el arrendamiento con opción de compra o leasing Cuarenta y dos) Pagar
24 en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de
25 bienes, todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones;
26 declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales,
27 imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones.;
28 Cuarenta y tres) Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre
29 toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales.
30 Participar en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIA 42^a

Agustinas 1070, 2^a piso

SANTIAGO

1 invención, modelos industriales y propiedad intelectual; solicitar y tramitar ante las
2 autoridades correspondientes, en especial, el Departamento de Propiedad Industrial,
3 Departamento de Derechos Intelectuales, la obtención, renovación, modificación,
4 prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos
5 industriales y derechos de propiedad intelectual; formular oposiciones y deducir
6 demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda
7 clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y
8 reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de
9 impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero,
10 documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante
11 los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de
12 acciones, desistir las acciones deducidas, renunciar los recursos y los términos
13 legales, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de
14 delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquer las
15 delegaciones. Cuarenta y cuatro) Solicitar concesiones administrativas de cualquier
16 naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. Cuatro y cinco) Representar a la
17 sociedad sin restricciones ante todos los organismos públicos, políticos o
18 administrativos, municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado tenga
19 participación, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Servicio
20 de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, ministerios, en especial,
21 el Ministerio de Obras Públicas, superintendencias, corporaciones públicas,
22 administradoras de fondos de pensiones, instituciones de previsión, instituciones de
23 salud previsional, autoridades del trabajo, o ante cualquier organismo público o
24 estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o
25 particular; GARANTIAS: Cuarenta y seis) Tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar,
26 cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Cuarenta y siete)
27 Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás
28 cosas corporales o incorporales sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o
29 mediante prendas sin desplazamiento o especiales y cancelarlas. Las hipotecas y
30 prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros relacionados a la

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO TITULAR
42^a NOTARIA CERTIFICADA
11



1 sociedad o de sus socios; Cuarenta y ocho) Gravar todos los bienes sociales, en
2 especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres,
3 usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase u otros gravámenes, con o sin
4 cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Sociedad
5 gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos; Cuarenta y nueve)
6 Aceptar y otorgar fianzas, solidaridad, y acordar cláusulas penales y multas a favor
7 o en contra de la Sociedad y pactar indivisibilidad. Cincuenta) Dar y recibir bienes en
8 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir
9 hipotecas. Cincuenta y uno) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores
10 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en
11 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble
12 vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, otorgar fianzas y constituir a la
13 sociedad en codeudora solidaria. Cincuenta y dos) Constituir hipotecas y prendas
14 sobre bienes inmuebles y muebles de la sociedad, respectivamente y constituir a la
15 sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y
16 solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos
17 negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. FACULTADES
18 VARIAS: Cincuenta y tres) Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia
19 certificada o no, giros y encomiendas. Cincuenta y cuatro) Celebrar toda clase de
20 contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar.
21 Cincuenta y cinco) Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas
22 y firmar los documentos que se requieran al efecto. Cincuenta y seis) Manifestar
23 pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras,
24 enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones
25 de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades,
26 celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales,
27 suscribir declaraciones juradas.- FACULTADES JUDICIALES: Cincuenta y siete)
28 Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales ordinarios o
29 especiales con facultades señaladas en el inciso primero del artículo séptimo del
30 Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la



Certificado
723456885544
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

1 demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o
2 a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
3 arbitrajadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o
4 esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir, comprende también la
5 transacción extrajudicial. **FACULTAD DE OTORGAR MANDATOS Y DELEGAR**
6 **FACULTADES Y AUTOCONTRATAR:** Cincuenta y ocho) Otorgar mandatos generales
7 o especiales, pudiendo a su vez, otorgar a los mandatarios, la facultad de conferir
8 mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de
9 administración que la sociedad detente de terceros, en cualquier persona natural o
10 jurídica. Cincuenta y nueve) Autocontratar." **TÍTULO CUARTO. De las Juntas de**
11 **Accionistas. Artículo Décimo Sexto:** Los accionistas se reunirán en Juntas cuando
12 estas sean convocadas especialmente para someter a la decisión de los accionistas
13 aquellas materias que, de acuerdo a los estatutos sociales o la ley, requieran el
14 conocimiento y aprobación de la junta. Las Juntas de Accionistas se verificarán en el
15 domicilio social o en el lugar que los accionistas acuerden en forma unánime.
16 **Artículo Décimo Séptimo:** Las convocatorias a Juntas de Accionistas serán
17 efectuadas por los Administradores, a iniciativa propia o a petición de accionistas
18 que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a
19 voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta respectiva. **Artículo**
20 **Décimo Octavo:** En las citaciones deberá expresarse el objeto de la reunión y en
21 ellas únicamente podrán ser tratados los asuntos incluidos en la convocatoria, salvo
22 que, por unanimidad, los accionistas que representen la totalidad de las acciones
23 emitidas con derecho a voto, acordaren tratar un tema no incluido expresamente en
24 la convocatoria. **Artículo Décimo Noveno:** Podrán auto convocarse y celebrarse
25 válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas
26 con derecho a voto, aun cuando no hubieren cumplido las formalidades requeridas
27 para su citación. **Artículo Vigésimo:** En general, los acuerdos en Junta de
28 Accionistas se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las
29 acciones presentes o representadas con derecho a voto, a menos que los estatutos
30 sociales o la ley exijan un quórum superior. **Artículo Vigésimo Primero:** Podrá

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO MAP
42^a NOTARIA SANTIAGO



1 omitirse la celebración de cualquier Junta de Accionistas en caso de que la decisión
2 que por ley o estatutos sociales deba acordarse en ella conste en escritura pública
3 en que comparezcan y firmen todos los accionistas con derecho a voto o, en su caso,
4 el único accionista de la Sociedad. **Artículo Vigésimo Segundo:** De las
5 deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas se dejará constancia en un
6 libro de actas especialmente dispuesto para tal efecto, el que será llevado por los
7 Administradores de la Sociedad. En caso de omitirse la celebración de una Junta de
8 Accionistas de conformidad al artículo anterior, se deberá insertar copia simple de la
9 respectiva escritura pública en el referido libro de actas. **Artículo Vigésimo Tercero:**
10 En todo lo no expresamente regulado bajo este título, regirán las normas de la Ley
11 dieciocho mil cuarenta y seis y sus modificaciones, en la medida que no sean
12 contrarias de las disposiciones contenidas bajo este título. **TÍTULO QUINTO.**
13 **Balance y Utilidades.** **Artículo Vigésimo Cuarto:** Al treinta y uno de diciembre de
14 cada año se practicará un balance general de las operaciones de la Sociedad. Los
15 Administradores pondrán en el domicilio social a disposición de los accionistas una
16 memoria acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del
17 balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto
18 presenten los inspectores de cuentas o auditores externos. A solicitud de cualquier
19 accionista, aunque no reúna el diez por ciento de las acciones con derecho a voto,
20 los Administradores deberán convocar a Junta de Accionistas para someter a la
21 aprobación de los accionistas reunidos en Junta tales antecedentes y documentos,
22 así como la gestión de los Administradores. **Artículo Vigésimo Quinto:** Salvo
23 acuerdo unánime de las acciones emitidas, la Sociedad distribuirá anualmente como
24 dividendo mínimo obligatorio entre sus accionistas, a lo menos el diez por ciento de
25 las utilidades líquidas del respectivo ejercicio. **TÍTULO SEXTO. De la Fiscalización**
26 **de la Administración.** **Artículo Vigésimo Sexto:** La Junta de Accionistas podrá
27 nombrar uno o varios inspectores de cuentas o auditores externos independientes, a
28 fin de que examinen la contabilidad, inventario y balance y estados de resultados de
29 la Sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen por escrito a la Junta de
30 Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. Sin perjuicio de lo anterior, los



1 accionistas, por unanimidad, podrán eximir a la Sociedad de la fiscalización antes
2 señalada. En silencio de los accionistas, se entenderán que han decidido mantener el
3 régimen de fiscalización del ejercicio anterior; y si el ejercicio anterior estuviere
4 exento de fiscalización, se entenderá que los accionistas han decidido mantener tal
5 exención. **TÍTULO SÉPTIMO. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo**
6 **Séptimo:** La Sociedad se disolverá por acuerdo de Junta de Accionistas, y por las
7 demás causales establecidas por la ley. No obstante, la sociedad no se disolverá por
8 reunirse todas las acciones en un mismo accionista. **Artículo Vigésimo Octavo:**
9 Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador designado por
10 la Junta de Accionistas, la cual además deberá fijar su remuneración. El liquidador
11 representara a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. Durante la liquidación
12 tendrán aplicación los estatutos en todo cuanto no se opongan a dicha liquidación y
13 se entenderá subsistente la Sociedad como persona jurídica para los efectos de su
14 liquidación. **TÍTULO OCTAVO. Disposiciones Generales. Artículo Vigésimo**
15 **Noveno:** Las comunicaciones que deban efectuarse entre los accionistas o entre
16 estos y la Sociedad, podrán realizarse por correo electrónico, carta, correo
17 certificado, o cualquier otro medio escrito que de razonable seguridad de su
18 fidelidad. **Artículo Trigésimo:** Cualquier dificultad que se suscite entre los
19 accionistas, en su calidad de tales, o entre estos y la Sociedad o sus
20 Administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación,
21 será sometida a la resolución de un árbitro arbitrador, quien fallara sin ulterior
22 recurso y que será nombrado de común acuerdo por las partes y, a falta de acuerdo,
23 por los Tribunales de la Justicia Ordinaria, en cuyo caso tendrá la calidad de árbitro
24 de derecho. **Artículo Trigésimo Primero:** En el silencio de estos estatutos y de las
25 disposiciones del artículo cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de
26 Comercio, la Sociedad se regirá supletoriamente y solo en aquello que no se
27 contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas
28 cerradas. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero Transitorio:** El capital
29 social de dos millones de pesos, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas, de
30 una serie y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO TITULAR
42^a NOTARIA, SANTIAGO



1 forma que pasa a indicarse: a) Comercializadora XP S.A. suscribe quinientos
2 acciones, en un valor de un millón de pesos, íntegramente pagadas e ingresadas a la
3 caja social; b) Peña Ramírez y Compañía Limitada suscribe quinientos acciones, en
4 un valor de un millón de pesos , íntegramente pagadas e ingresadas a la caja social.
5 Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes
6 en la Sociedad.- **Artículo Segundo Transitorio:** Por este acto, y con efecto a contar
7 de la fecha de la presente escritura pública, la administración, representación y uso
8 de la razón social, será ejercida por doña Ximena Pilar Peña Ramírez y por don José
9 Ignacio Montes Carvallo, todos quienes tendrán la calidad de administradores y
10 podrán actuar indistinta y separadamente, de manera que anteponiendo su firma al
11 nombre de la Sociedad, la representarán con las más amplias facultades y
12 atribuciones de administración y disposición, sin que sea necesario otorgarles poder
13 especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las
14 leyes exijan esta circunstancia, pudiendo realizar, ejecutar y celebrar toda clase de
15 actos, negocios, pactos, acuerdos y contratos, sin limitación alguna, especialmente y
16 sin que sea una enumeración taxativa, sino que meramente ejemplar, tendrán todas y
17 cada una de las facultades indicadas en los artículos décimo cuarto y décimo quinto
18 de los estatutos sociales, las que se dan por expresamente reproducidas." /III/
19

20 **Reducción a escritura pública y poderes:** Se acordó facultar a don Juan Pablo
21 Arriagada Aljaro y don Claudio Lemus Lavín, para que cualquiera de ellos separada e
22 indistintamente, reduzca a escritura pública el acta de esta Junta, la certificación
23 notarial pertinente y realice todos los demás trámites necesarios para obtener su
24 legalización, quedando expresamente facultado para delegar estas facultades. Los
25 apoderados, quedarán facultados, asimismo, para efectuar todas las
26 complementaciones, modificaciones y/o las rectificaciones que sea necesario o
27 conveniente hacer o introducir a los acuerdos anteriores; y para suscribir los
28 instrumentos y escrituras públicas o privadas que correspondan. Asimismo, se facultó
29 al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la
30 presente Junta o un extracto autorizado de la misma, para requerir y firmar las
anotaciones, inscripciones y subinscripciones en los Registros de Comercio



Certificado
723456885544
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 competentes y recabar su publicación en el Diario Oficial y, en general para realizar
2 cualquier otro trámite o procedimiento que sea necesario para obtener la completa
3 legalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta. **VII. Cumplimiento de**
4 **Acuerdos:** Por unanimidad de los asistentes, se convino llevar a efecto todos los
5 acuerdos tomados en la presente junta, una vez que se encuentra firmada el acta de
6 ésta. **VIII. Cierre de la sesión:** No existiendo más temas que tratar, se levantó la
7 sesión a las nueve: treinta horas. Ximena Pilar Peña Ramírez, Presidente; Ximena
8 Pilar Peña Ramírez, pp. Comercializadora XP S.A.; Ximena Pilar Peña Ramírez, pp.
9 Peña Ramírez y Compañía Limitada; Juan Pablo Arriagada Aljaro, Secretario. Hay
10 firmas. CERTIFICADO NOTARIAL. El Notario que suscribe certifica, en conformidad
11 con los estatutos de la entidad, y conforme a la Ley que la rige, que asistió a la
12 JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad "COMERCIALIZADORA
13 CODEPOL S.A." a que se refiere la presente Acta; y lo que ella contiene es la
14 expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.- Santiago, a cuatro de enero
15 de dos mil veintiuno.- ALVARO GONZALEZ SALINAS, Notario Público. Hay firma y
16 timbre". Conforme con su original que he tenido a la vista y he devuelto al interesado
17 debidamente timbrada. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. La
18 presente escritura se encuentra anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos
19 con esta fecha. Se da copia. Doy Fe.

20
21
22
23
24 JUAN PABLO ARRIAGADA ALJARO
25 C.I. N° 8-458-411-16

26
27
28 Alvaro Gonzalez Salinas
29 NOTARIO PUBLICO MAP
30 42^a NOTARIA SANTIAGO



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MAP
42° NOTARIA SANTIAGO

